RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 706-2016-MPLC/A

Quillabamba, 20 de diciembre del 2016.

VISTOS: El expediente administrativo N° 16346 de fecha 11 de octubre del 2016 conteniendo el oficio N°10-A-PA-S-M/2016 presentado por el Presidente de la Asociación de Productores de Santa Martha Sr. José Luis Portilla, el Informe Legal N°800-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Romaín Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante el oficio N°10-A-PA-S-M/2016 el Presidente de la Asociación de Productores de Santa Martha Sr. José Luis Portilla solicita el Reconocimiento de su representada ante la Municipalidad Provincial de La Convención, para las buenas relaciones interinstitucionales en el Distrito de Echarati y en el Centro Poblado de Kiteni, documento que es pasible de revisión por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, motivo por el cual se tiene el Informe Legal N°800-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Romaín Sotomayor Paz en el cual hace mención a que la Constitución Política del Perú reconoce como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo de ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, mas aun como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción en consecuencia las personas pueden organizarse para la defensa de sus derechos e intereses así como para participar en el gobierno municipal de su jurisdicción de acuerdo a ley. En consecuencia respecto de la solicitud presentada sobre Reconocimiento de la Asociación de Productores del sector de Santa Martha implica únicamente su reconocimiento como agrupación vecinal que opera dentro de la jurisdicción de la Provincia de la Convención, otorgándole capacidad legal para ser sujeto de derechos y obligaciones frente a los órganos del Gobierno local y así consolidar la institucionalidad de dicha organización, logrando de esta forma su justa representación en los mecanismos de articulación y participación vecinal generados por el Gobierno Local, Opinando así que resulta procedente el Reconocimiento de Asociación solicitado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL SECTOR DE SANTA MARTHA,** en merito al informe legal del considerando,

Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL SECTOR DE SANTA MARTHA,** para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás dependencias para su conocimiento conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- Encárguese la publicación de la presente Resolución en la pagina web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
ECON. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL

WAM/smrt.
C.c. ALCALDÍA.
C.c SG.
c.c. GM
c.c. Asociación de productores.
c.c. Página Web